

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA

ADM-MAN- 004 - 2019

BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019

**"MAN-REMODELACIÓN Y
REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD"**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;





QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

QUE, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN y DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato;

QUE, lo establecido en la LOSNCP artículo 3 nos dice *"Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*

QUE, para esta contratación el Director Financiero de la Unidad de Negocio Manabí, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 10946, de fecha 28 de septiembre de 2018.

QUE, con Resolución de inicio No. ADM-MAN-116-2018, del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019, para la "MAN-REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD", de fecha 15 de octubre de 2018, se aprueba los pliegos y se dispone a dar inicio del proceso en mención con un presupuesto referencial de \$1'797.955,76 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 76/100 centavos), más IVA, el plazo para la ejecución del contrato es de 300 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del anticipo en la cuenta del contratista.

QUE, mediante certificación emitida por la Profesional de Control y Seguimiento CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, indica haber recibido el día 12 de noviembre de 2018 hasta las 14:00, cuatro ofertas, para el proceso de contratación BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019, para la "MAN-REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD", siendo estas las que se detallan a continuación: 1.-INESA, 2.-ALEMINSA, 3.- CONSORCIO ACX, 4.- TRASELEC S.A.

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-INGC-2018-0928-M de fecha 20 de noviembre de 2018, el presidente de la comisión técnica para la "MAN-REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD", remite al Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP MANABÍ (E), el informe de calificación del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019 en donde en su conclusión y recomendación textualmente señala: *"(...) Las especificaciones técnicas publicadas correspondían a otro proceso diferente a que estaba en revisión.*

De continuar con el proceso de revisión se estaría cortando el derecho de participación de forma equitativa de algunos oferentes y darían paso a posibles reclamos ante el BID.



5.- RECOMENDACIÓN

Los miembros de la Comisión Evaluadora acogiendo la recomendación del BID, recomiendan salvo su mejor criterio declarar DESIERTO el proceso y realizar su reapertura de forma inmediata (Adjunto correo).

Disponer al área requirente realizar una revisión de las novedades indicadas y de existir inconsistencias realizar los debidos ajustes en las bases del proceso para que las mismas concuerden con los DDL."

QUE, mediante memorando No. CNEL-MAN-INGC-2018-0955-M de fecha 29 de noviembre de 2018, el presidente de la comisión técnica para la "MAN-REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD", remite al Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP MANABÍ (E) un alcance al memorando No. CNEL-MAN-INGC-2018-0928-M, en el que se reitera se autorice o rechace la recomendación sugerida en el informe del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019.

QUE, mediante comentario en Hoja de Ruta de recorrido del memorando N° CNEL-MAN-INGC-2018-0955-M en el Sistema Informático Documental Quipux el Administrador CNEL EP UN MAN (E) en la fecha 29 de noviembre de 2018, reasigna a la Líder de Adquisiciones con el comentario de: *Autorizado. Proceder.*

QUE, mediante oficio No. MERNRR-SDCEE-2019-0038-OF de fecha 11 de enero de 2019, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica remite al Administrador de la Unidad de Negocio CNEL EP MANABÍ (E) la notificación de conformidad al contenido del informe de evaluación de ofertas y recomendación, proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019 REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD.

QUE, mediante Memorando N° CNEL-MAN-ADQ-2019-0016-M, de fecha 14 de enero de 2019, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director de Asesoría Jurídica, Encargado-MAN, el expediente del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019 REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD para la elaboración de la Resolución de Desierto.

QUE, lo establecido en la LOSNCP artículo 33 literal c nos dice "Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;".

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de agosto del 2018, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ingeniero Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero Joffre Abdón Mieles Santillán, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP,



en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR DESIERTO, el proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-019 para la contratación de la "REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD", al tenor de lo establecido en el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la REAPERTURA del proceso de contratación para la "REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE-GD", para cuyo efecto el área requirente deberá gestionar la documentación correspondiente para el inicio del nuevo proceso.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los

Cúmplase y socialícese.

Ing. Joffre Abdón Mieles Santillán

18 ENE 2019

**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP – MANABÍ-ENCARGADO.**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Mario Mendoza		Jurídica	16/01/2019
Aprobado por	Ab. Daniel Cedeno		Jurídica	16/01/2019

21/01/2019
Int. 0. 8:31 AM

